

PLIEGO DE PREGUNTAS QUE PRESENTA LA PROCURADORA D^a. MARÍA JOSE BUENO RAMIREZ, EN NOMBRE Y PRESENTACIÓN DE UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD) PARA SU CONTESTACIÓN POR PARTE DEL TESTIGO, D. LUIS DE GUINDOS JURADO, MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.

1. ¿Tenía Ud. conocimiento de que desde el mes de marzo de 2012 la auditora Deloitte cuestionaba la viabilidad de BFA-Bankia y que se negaba a emitir un informe de auditoría limpio de salvedades respecto de las cuentas formuladas el 28 de marzo de 2012? Indique cuándo tuvo conocimiento de dichos problemas y por medio de quién.

R. No. La primera noticia que tuve respecto a la auditoría de BFA-Bankia fue a través de la publicación del Hecho Relevante de BFA-Bankia el 4 de mayo con motivo de la presentación de sus cuentas anuales a la CNMV.

2. El 17 de abril de 2012 la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprueba el Plan de Saneamiento presentado por el grupo BFA-Bankia, por medio del cual la entidad daba cumplimiento a los requerimientos legales fijados por el RD-Ley 2/2012. En esa misma resolución se requiere a dicha entidad a fin de que presente un "plan de actuaciones complementarias" que deberá remitirse al Banco de España antes de 31 de mayo de 2012. ¿Qué circunstancias económicas o de otra índole aconsejaron modificar los términos y plazos del proceso marcado por el Banco de España, adelantando las exigencias de saneamientos y recapitalización?

Me refiero a lo ya contestado en la pregunta 1bis, 4 y 5 de la Fiscalía

3. Manifestó el Sr. Rato en su declaración judicial en calidad de imputado que "las autoridades económicas nos indican que quieren que vayamos «más lejos» de lo que supone el nuevo Plan recién aprobado por el Banco de España". ¿Es cierto? Indique cuáles eran los objetivos económicos, financieros o de otro tipo que habían de alcanzarse con el citado Plan, que tenía que presentar BFA-Bankia con posterioridad al 17 de abril.

Me refiero a lo ya contestado en las preguntas 5 y 8 de la Fiscalía

4. ¿Cómo fue requerido el nuevo Plan a BFA-Bankia? Indique la forma en que procedió el Ministerio de Economía a requerir a la entidad dicho Plan (si fue un requerimiento formal, escrito, verbal...etc.), quiénes fueron los interlocutores por parte del Ministerio de Economía y el plazo en que debían presentarse las nuevas medidas propuestas por la citada entidad financiera para superar su situación.

Me refiero a lo ya contestado en la pregunta 7 de la Fiscalía.

5. **¿Qué día presentó BFA-Bankia el denominado «Plan de Desinversión, Saneamiento y Mejora de Margen» en el Ministerio de Economía? Indique la hora de presentación, el destinatario y la forma de presentación (por registro, por e-mail, por correo postal...etc.).**

R. Me refiero a lo ya contestado en la pregunta 9 de la Fiscalía.

6. **¿Es habitual que las entidades financieras entreguen sus Planes directamente al Ministerio de Economía? Indique si previamente a ese momento, BFA-Bankia había entregado directamente alguno de los Planes de saneamiento, recapitalización o de otro tipo al Ministerio de Economía.**

Me refiero a lo ya contestado en las preguntas 2,3 y 5.

El diálogo que se mantuvo con la entidad siempre estuvo dirigido a la solicitud de un conjunto de medidas que eliminaran la incertidumbre sobre la entidad y el riesgo de contagio al resto del sistema financiero español. Además hay que tener en cuenta que en la mayoría de los escenarios planteados se contemplaba la ineludible necesidad de BFA-Bankia de solicitar la inyección de fondos públicos.

7. **Con carácter previo a la presentación ante el Ministerio de Economía del citado «Plan de Desinversión, Saneamiento y Mejora de Margen», ¿hubo alguna reunión previa o se remitieron borradores? En caso afirmativo, explique los detalles de las reuniones celebradas en las que intervinieron representantes del Ministerio de Economía, sus fechas y personas intervinientes, así como los borradores adelantados del citado Plan, si es que hubo alguno.**

Me refiero a lo ya contestado en la pregunta 7 de la Fiscalía.

8. **Durante su declaración como imputado el Sr. Rato explicó que, durante los días invertidos en la elaboración del denominado «Plan de Desinversión, Saneamiento y Mejora de Margen», su interlocutor principal fue "la autoridad económica". ¿Es cierto? En caso afirmativo, ¿por qué asumió el protagonismo el Ministerio de Economía y no el Banco de España?**

Me refiero a lo ya contestado en las preguntas 2,3,6 y 7.

No obstante, vuelvo a recordar que el Gobernador del Banco de España, el 8 de mayo, me había remitido un correo electrónico con un documento adjunto, en el que aconsejaba la conversión de las participaciones preferentes del FROB en BFA de forma voluntaria por la entidad. Además me indicaba que la Dirección General de Supervisión había comunicado ya a la entidad la conveniencia de que su Consejo aprobara dicha petición de conversión voluntaria esa misma semana. Dicha conversión se materializó finalmente provocando la nacionalización de BFA. Documento P1d.

9. El Sr. Rato manifestó en su declaración que el denominado «Plan de Desinversión, Saneamiento y Mejora de Margen» “se rechaza el fin de semana, entre el 5 y el 7 de mayo”. ¿Es cierto?

Me refiero a lo ya contestado en la pregunta 6.

10. ¿Tuvo Ud. alguna reunión, conversación o contacto con el Sr. Rato entre el 4 y 7 de mayo de 2012? En caso afirmativo detalle las reuniones, conversaciones o encuentros celebrados, las personas que asistieron a la misma y su finalidad.

Sl. Me reuní con los Srs Rato, Fainé, González y Botín los días 4 y 6 de Mayo. Estas reuniones se enmarcaban en los contactos habituales que tenía con los responsables de las principales instituciones financieras españolas para analizar la situación del sistema financiero, la crisis de la zona euro, la evolución y perspectivas de la economía nacional e internacional, las principales variables financieras, en particular la evolución del crédito y acceso a la financiación y las iniciativas legislativas europeas con impacto en el sistema financiero.

11. Es cierto que Ud. ese fin de semana se reunió con el Sr. Rato y que en dicho encuentro estuvieron presentes, por invitación suya, D. Emilio Botín (Presidente del Banco Santander), a D. Francisco González (BBVA) y a D. Isidro Fainé (CaixaBank). De ser cierto, total o parcialmente, indique las razones, lugar y motivo de la referida reunión o reuniones.

Es cierto. Hubo dos reuniones que se celebraron el 4 y el 6 de mayo en mi despacho en el Ministerio de Economía. Me refiero a lo contestado en la pregunta anterior.

12. ¿Cuál fue su opinión respecto del «Plan de Desinversión, Saneamiento y Mejora de Margen»? ¿Cumplía con los requerimientos que motivaron la exigencia del nuevo Plan? De contestar negativamente a esta última cuestión, indique en qué aspecto o aspectos no cumplía el Plan con lo exigido, requerido

Me remito a lo ya contestado en la pregunta 3.

13.-Según indicó el Sr. Rato en su declaración en sede judicial, al presentar su informe se le comunicó que “esto no es lo que esperábamos”. ¿Es cierto? En caso afirmativo, ¿qué quería decir con tal expresión? ¿Por qué no se dio opciones a entablar una negociación a fin de modificar o subsanar las partes del Plan que consideraban mejorables?

Me remito a lo ya contestado en la pregunta 3.

14. ¿Cuál era la postura del Gobernador del Banco de España sobre la petición de ayuda al FROB de 7.000 millones de euros? ¿La consideraba suficiente para garantizar la viabilidad de la entidad?

El entonces Gobernador puede explicar mejor su postura al respecto.

No obstante, el día 8 de mayo recibí un correo electrónico del Gobernador del Banco de España, en el que me trasmitía su opinión sobre la conveniencia de realizar la conversión de las participaciones preferentes del FROB en acciones de BFA, aconsejando que fuera la propia entidad la que, de manera voluntaria, solicitara dicha conversión. También señalaba que la Dirección General de Supervisión había ya comunicado a D. Miguel Crespo, Secretario General del Consejo, la conveniencia de que la decisión sobre la petición de conversión fuera voluntaria y se tomara por el Consejo de la entidad del viernes de esa misma semana.

Los documentos asociados a dicha comunicación se adjuntaron en la pregunta 1 de la Fiscalía como P1d.

15. ¿Conocía Ud. que el auditor de BFA-Bankia, el Sr. Celmá, de la firma Deloitte, consideraba suficiente para despejar sus dudas sobre la viabilidad de la citada entidad financiera las nuevas ayudas por importe de 7.000 millones de euros, contempladas en el «Plan de Desinversión, Saneamiento y Mejora de Margen»?

Me remito a lo ya contestado en la pregunta 1.

No tuve contacto alguno con el auditor.

16. ¿Conocía Ud. que Deloitte había llegado incluso a enviar un borrador de informe de auditoria entre los días 17 y 19 de abril, condicionado al efectivo desembolso de los 7.000 millones?

Me remito a lo ya contestado en las preguntas 1 y 15.

17. ¿Por qué consideró Ud. insuficiente esa petición de ayuda al FROB de 7.000 millones? ¿Qué informes o datos manejó a fin de defender la necesidad de que las ayudas públicas fueran superiores a esa cifra? Indique el importe mínimo de ayudas públicas que consideraba imprescindible para garantizar la viabilidad de BFA-Bankia.

El Ministerio de Economía no determinó ni determina las necesidades de capital ni de Bankia ni del sistema financiero.

Para conocer las necesidades de capital del sistema, solicitó un análisis independiente de las necesidades de capital por evaluadores externos de prestigio. El objetivo de este análisis era cortar las especulaciones acerca de la cifra de capital necesaria, acotando de esta manera con una cifra creíble y final la magnitud del problema.

Este análisis se realizó en dos fases. Una primera donde se estimaron las necesidades globales del sistema, lo que se conoció como el "top-down", publicado el

21 de junio, y una segunda, donde se estimaron las necesidades individuales de cada entidad, el conocido como "Bottom-up" que fue publicado el 28 de septiembre.

Me remito a la pregunta 4 de la Fiscalía donde se detalla este proceso.

18. ¿Estuvo relacionada la dimisión del Sr. Rato con la evaluación desfavorable de su Plan?

R. Me remito a la pregunta 6. Desconozco las razones que motivaron al Sr. Rato a presentar su dimisión

Indique la fecha y medio por el que el Sr. Rato le comunica su decisión de dimitir y los motivos aducidos para justificar su decisión.

R. Me remito a la pregunta 12 de la Fiscalía

19. ¿Cuándo se iniciaron las gestiones con el Sr. Goirigolzarri a fin de que el mismo pudiera asumir la gestión de la entidad? Indique a cuándo se remontan las gestiones o conversaciones con Sr. Goirigolzarri para que pudiera entrar en BFA-Bankia y si tuvo Ud. o personas vinculadas al Ministerio de Economía o el Gobierno intervención directa en dichas negociaciones, explicando los detalles de tales negociaciones. En caso de no haber mantenido negociaciones con Goirigolzarri previas a su incorporación, indique quién o quiénes gestionaron y negociaron su fichaje.

Me remito a la pregunta 13 de la Fiscalía

PREGUNTAS FORMULADAS POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS QUERELLANTES Dña. JUANA MARTINEZ MAGANA y OTROS Y D. JUAN JOSE FORNOS CARLES y OTROS Y DECLARADAS PERTINENTES:

1.- Desde su conocimiento como ex Director General de Política Económica y Defensa de la Competencia, Secretario General de Política Económica y Defensa de la competencia, y en particular como Secretario de Estado de Economía en los años 2002 a 2004 ¿tenía conocimiento de que las Participaciones Preferentes y las Obligaciones Subordinadas eran emitidas por las entidades de crédito con la única finalidad de financiarse con cargo a sus clientes?

Las entidades de crédito se financian en buena medida con cargo a sus clientes. Esa es la base fundamental del negocio bancario, la captación de recursos de los ahorradores para su canalización a otros demandantes de crédito (familias y empresas). En cualquier caso, tanto las participaciones preferentes como la deuda subordinada son instrumentos de financiación, no sólo bancaria sino de cualquier empresa, reconocidos legalmente desde hace muchos años, desde luego desde mucho tiempo antes a la asunción por mi parte de cualquier responsabilidad pública.

El problema de este tipo de productos es que pueden tener una complejidad que hace imprescindible que su comercialización entre clientes minoristas deba realizarse con las máximas cautelas.

Por ello, este Gobierno ha endurecido los requisitos para la comercialización de los híbridos entre clientes minoristas. El Gobierno introdujo dentro del Real Decreto-ley 24/2012 de restructuración y resolución de entidades de crédito, de 31 de agosto, hoy Ley 9/2012 regulación adicional sobre la comercialización futura de productos financieros complejos a inversores minoristas, estableciendo nuevos mecanismos de protección del inversor y de mejora de la transparencia en su comercialización.

El decreto desincentiva la comercialización de las preferentes y otros productos igualmente complejos introduciendo un tramo para inversores profesionales mínimo del 50% e inversión mínima de 100.000 euros en el caso de emisiones de entidades que no sean sociedades cotizadas, y de 25.000 euros en el caso de las restantes emisiones.

Además, se intensifican los poderes de control que tiene la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la comercialización de productos de inversión especialmente complejos. Entre ellas, les cito:

- Nueva definición del folleto informativo, que contendrá información fundamental para ayudar a los inversores a decidir si invierten o no en dichos valores.
- La posibilidad de inclusión por la CNMV de cuantas advertencias estime necesarias relativas al instrumento financiero y, en particular, las que destaquen que se trata de un producto no adecuado para inversores no profesionales debido a su complejidad.
- En el caso de que el servicio de inversión se preste en relación con un instrumento complejo se exigirá que el documento contractual incluya, junto a la firma del cliente, una expresión manuscrita, en los términos que determine la CNMV, por la que el inversor manifieste que ha sido advertido de que el producto no le resulta conveniente o de que no ha sido posible evaluarle en los términos de este artículo.

Personalmente, desde todos los cargos que he desempeñado he sido siempre consciente de que para que la mencionada función bancaria de intermediación opere adecuadamente, en beneficio del interés general, debe hacerse respetando la mayor transparencia y protección del cliente.

2.- ¿Fue esta situación de alguna manera incentivada por el Gobierno?

Ningún Gobierno en el que yo haya participado ha incentivado una determinada estrategia de financiación en el sector bancario ni la comercialización entre clientes no profesionales de producto alguno.

3.- ¿No es cierto que existían recomendaciones para limitar el alcance de estos productos al tramo minorista?

No sé exactamente a qué clase de recomendaciones se refiere la cuestión. Lo que sí es evidente es que algunos de estos productos alcanzan una complejidad que exige que su comercialización entre clientes minoristas deba realizarse con las máximas garantías de transparencia y protección del cliente.

MI

4.- Desde su dilatada experiencia y vastos conocimientos y como Secretario de Estado de Economía en los años 2002 a 2004 ¿tiene conocimiento de si las Participaciones Preferentes y las Obligaciones Subordinadas computaban como recursos propios de las entidades de crédito, y ello, a partir fundamentalmente de año 2003?

Efectivamente, tenía conocimiento de los elementos básicos que forman el capital regulatorio de las entidades de crédito. Concretamente, soy consciente de que las obligaciones subordinadas, entendidas como financiación que se sitúa a efectos concursales detrás de los acreedores comunes, están aceptadas desde hace tiempo como recursos propios de las entidades de crédito. De facto, ya están incluidas en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, desde su redacción original.

Por su parte, las llamadas participaciones preferentes comenzaron a ser emitidas por las entidades durante los años noventa y se generalizaron a finales de esa década y principios de la siguiente. Ya se reconocían como recursos propios de conformidad con la legislación anterior, en la medida en que constitúan financiación subordinada de plazo superior a 5 años.

La regulación de estos instrumentos trae causa del desarrollo en la normativa bancaria europea (en primer lugar, Directiva 2000/28/CE y, después, 2006/48/CE arts 63 y 63bis) del concepto de instrumentos híbridos de capital que computan como recursos propios de las entidades, muy cercanos a los de máxima categoría (el capital social y las reservas).

Más recientemente, y derivado nuevamente de la regulación internacional (impulsada a través de los llamados Acuerdos de Basilea III), se ha disminuido su computabilidad como recursos propios de máxima calidad de las entidades.

5. En ese momento, ¿existió alguna instrucción por parte del Gobierno en relación a la colocación de productos como las Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas?

Ninguna de la que yo tenga noticia.

6. ¿Cuál es la explicación de que dichos productos sean perpetuos, es decir, que carezcan de vencimiento?

No todos con perpetuos ya que las obligaciones subordinadas pueden ser perpetuas o con vencimiento. La razón de ser de las perpetuas es que ofrecen una rentabilidad mayor que las de vencimiento.

En cuanto a las participaciones preferentes son perpetuas como lo son las acciones de una empresa o las aportaciones al capital de una cooperativa. Y, por tanto, una vez inicialmente suscritas es el mercado el que se encarga de darles liquidez, o bien el emisor el que está facultado excepcionalmente para amortizarlas anticipadamente. No obstante, ofrecen al tenedor (a diferencia de las acciones) una retribución fija solo condicionada a la obtención de beneficios por la entidad, y esto las acerca a lo que sucede con la deuda ordinaria.

7. ¿Tienen que ser perpetuas las Participaciones Preferentes para que computen como recursos propios de las entidades de crédito?

Efectivamente, por lo señalado en la respuesta anterior, como exige la normativa de la Unión Europea para los llamados instrumentos híbridos (artículo 63 bis de la vigente Directiva 2006/48/CE).

8. ¿Responde la perpetuidad de dichos productos a beneficios fiscales de las entidades financieras o empresas que la emiten?

No.

9. A efectos macroeconómicos ¿cuál es el beneficio de la suscripción de tales productos para el cliente bancario?

El cliente percibe una remuneración fija de carácter anual, normalmente superior a la que pudieran ofrecer otros productos. En Finanzas es importante tener presente que rentabilidad y riesgo se mueven en la misma dirección.

10. A efectos macroeconómicos ¿cuál es el beneficio de la suscripción de tales productos para la entidad?

Es un instrumento más a elegir entre un conjunto de diferentes posibilidades de financiación para la entidad.

11. En relación a las Participaciones Preferentes ¿era el mercado secundario el instrumento del que disponían los inversores para obtener liquidez?

Sí en circunstancias normales, aunque también ha venido siendo muy frecuente la amortización anticipada de las participaciones preferentes por parte de las entidades emisoras, devolviendo al inversor el capital invertido.

12. ¿Por qué las Participaciones Preferentes se negocian en mercados secundarios de renta fija cuando en realidad son instrumentos híbridos o mixtos?

Por su naturaleza híbrida estos productos pueden negociarse en mercados de renta fija.

13. ¿El mercado secundario de renta fija tiene carácter bilateral?

Todo mercado ha de ser multilateral por naturaleza. Es cierto, no obstante, que en los mercados de deuda fija la ejecución de órdenes puede no ser automática y no producirse hasta que no se encuentre una contrapartida adecuada a la oferta de compraventa.

¿Qué hechos o circunstancias han producido el cierre de este mercado de renta fija?

La ausencia de demanda de estos títulos ha dado lugar a un acusado descenso de la liquidez de los mismos, pero no existe un cierre legal del mercado.

7

14. Con el cierre del mercado secundario de renta fija ¿qué fórmulas tienen los suscriptores de Participaciones Preferentes de recuperar su importe?

La recuperación del valor nominal invertido no es algo que esté garantizado en este tipo de productos. Depende de la valoración que haga el mercado de los mismos (de facto se han producido operaciones en mercado tanto por encima como por debajo de su valor nominal), o alternativamente, de las posibilidades que tenga la entidad para realizar una amortización anticipada de los títulos o un canje por otros productos.

15. ¿Es correcto pensar que cerrado el mercado secundario de renta fija, y cerrada la posibilidad de recuperar el importe líquido, el preferentista sólo recupera su inversión vía cupón (intereses)?

La inversión es perpetua y las posibilidades de restitución del nominal invertido son las referidas en la cuestión anterior. Evidentemente, el cliente continuará percibiendo la remuneración en los términos de la emisión y eso compensará su inversión.

16. ¿Es correcto pensar que cerrado el mercado secundario de renta fija, y cerrada la posibilidad de recuperar el importe líquido y ante la falta de beneficios distribuibles el preferentista no tiene forma de recuperar su inversión?

Su inversión puede no tener mercado en un momento determinado, pero esta no tiene por qué ser una circunstancia indefinida.

17. ¿Le consta que la C.N.M.V. requirió en el año 2010 a las entidades de crédito para que dejaran de casar operaciones de compraventa entre sus clientes a valor nominal cuando su valor razonable estaba por debajo?

No me consta.

18. ¿Le consta que durante el año 2009 y ante el cierre de los mercados institucionales de capital -cauces habituales de financiación de los Bancos y Cajas de Ahorros -las entidades financieras integradas posteriormente en el BFA siguieron emitiendo Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas con la finalidad de colocarlas a través de su red de oficinas a sus clientes minoristas?

Me consta la emisión de participaciones preferentes y obligaciones subordinadas según los datos recabados de la CNMV.

19. ¿Cuál fue el objetivo perseguido por el Real Decreto-Ley 24/2012 de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, con

la modificación de determinados artículos de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros y de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, todos ellos relacionados con la emisión y comercialización de Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas".

Mejorar la protección del cliente de estos productos complejos en el momento de su comercialización, estableciendo los mecanismos para garantizar que el cliente esté adecuadamente informado de lo que está adquiriendo. En este sentido, se ha ido incluso más allá en protección al inversor de lo exigido por la normativa europea (MiFID).

En efecto, para las preferentes y otros productos igualmente complejos se mejora la protección durante su comercialización introduciendo un tramo para inversores profesionales mínimo del 50% y una inversión mínima de 100.000 euros en el caso de las no cotizadas y de 25.000 euros en las cotizadas. Además, se intensifican los poderes de control que tiene la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la comercialización de productos de inversión complejos, llegándose a exigir que los clientes minoristas escriban de puño y letra que han sido advertidos de que el producto no les resulta conveniente si este es el caso.

20. Desde su conocimiento como ex Director General de Política Económica y Defensa de la Competencia, Secretario General de Política Económica y Defensa de la competencia, y en particular desde su nombramiento como Ministro de Economía y Competitividad, el 22 diciembre de 2011 (que seguimiento se ha hecho de la situación de cada una de las Cajas integradas en Bankia y de la propia Bankia en el Ministerio que Vd. preside?

Desde mi nombramiento como Ministro, me remito a lo ya contestado en la pregunta 4 de la Fiscalía.

21. ¿Tenía Bankia problemas de solvencia?

El análisis del sistema financiero realizado por Oliver Wyman sobre la situación de las entidades a 31 de diciembre de 2011 concluyó que BFA-Bankia tenía unas necesidades de capital en un escenario adverso de 24.700 M€, sobre un total de 53.700 M€ del sistema financiero español analizado. Las necesidades de capital individualizadas se conocieron el 28 de Septiembre de 2012.

La entidad ha recibido un total de 22.424 M€ en forma de ayudas públicas de capital después de la transferencia de activos a SAREB y del ejercicio de reparto de pérdidas.

Adicionalmente, me remito a lo ya contestado en la pregunta 4 de la Fiscalía.

22. ¿Cómo es posible que se pasaran todos los test de stress de la EBA y a los pocos meses se descubra un “agujero patrimonial” de tanta importancia?

Los stress test de la EBA y el análisis de Oliver Wyman se realizaron con hipótesis diferentes.

En ambos test participaron tanto la EBA como el Banco de España.

23. ¿Qué técnicos tenían encomendado el seguimiento de Bankia?

Las competencias de inspección corresponden al Banco de España.

24. ¿Puede identificarlos con nombres y apellidos?

Me remito a la pregunta anterior.

25. ¿En qué forma podían las cajas aumentar sus recursos/fondos propios y recapitalizarse o aumentar su capital?

Dejando a un lado los posibles efectos derivados de procesos de integración entre entidades, básicamente mediante la dotación de reservas con cargo a beneficios, con la salida directa al mercado de capitales mediando su transformación en cajas de ejercicio indirecto (con la actividad financiera cedida a un banco) o con la emisión de cuotas participativas. La emisión de participaciones preferentes era otra vía para reforzar su solvencia.

26. ¿Es la vía de la emisión de las participaciones preferentes la vía más rápida?

Depende de las circunstancias de cada entidad. Se trata de una operación de emisión que requiere el desarrollo de todas las tareas correspondientes, comerciales, operativas y regulatorias del lanzamiento de emisiones al

mercado (entre ellas la elaboración y presentación ante la CNMV de un Folleto informativo y facilitar un tríptico/resumen al inversor).

27. ¿Ha tenido reuniones con el Banco de España y con la CNMV a raíz de la reformulación de las cuentas de Bankia?

Me remito a lo ya contestado en las preguntas 14,17 y 18 de la Fiscalía.

28. ¿Se ha realizado alguna inspección complementaria a las habituales a la actividad de Bankia?

Lo desconozco.

Las competencias de inspección corresponden al Banco de España.

29. ¿Por qué Basilea III ya no considera a las Participaciones Preferentes como capital propio o recursos propios?

Sí los sigue considerando como capital, pero de una categoría inferior al denominado "capital principal" (Common Equity Tier 1). Se ha decidido internacionalmente fortalecer la calidad máxima de los recursos propios, reconduciendo el protagonismo máximo hacia el capital y las reservas. Y en este sentido, los llamados híbridos han quedado desplazados a un lugar de menor relevancia en materia de solvencia.

30. ¿Por qué Basilea II consideraba a las Participaciones Preferentes como capital propio o recursos propios?

Porque se trata de instrumentos que, de conformidad con los acuerdos internacionales, presentan auténticas características que los equiparan al capital en los momentos en los que la entidad lo requiere: son perpetuas, no debieran ser retribuidas en caso de ausencia de beneficios y deben absorber pérdidas en caso de problemas de viabilidad de la entidad.

31. ¿A qué se debe el cambio de criterio?

A un reforzamiento prudencial de la calidad del capital de las entidades. Se mantiene el cómputo de estos híbridos a efectos regulatorios (additional Tier 1), pero se les excluye de las nuevas exigencias de capital ordinario (de máxima calidad) para las entidades.

32. ¿Qué razón justifica esa decisión?

La consideración tras la crisis de que el nivel de capital de máxima calidad de las entidades resulta insuficiente ante los desafíos inherentes a la actividad bancaria. De este modo se ha considerado necesario elevar sustancialmente la cantidad de recursos propios exigidos y concentrar este incremento sobre los instrumentos de más calidad (capital ordinario y reservas).

33. ¿Conoce Ud. el camino de la salida a bolsa de Bankia?

En el momento de salida a bolsa de Bankia yo no formaba parte del Gobierno de ahí que conozca el proceso por la información que se hizo pública en su momento.

34. ¿Además del recurso al dinero público (inyección del FROB), el del dinero individual o privado y la salida a Bolsa existía alguna vía más para que Bankia se recapitalizara?

Es la entidad quien determina qué modalidad de recapitalización es la más eficiente en cada momento entre las posibles.

35. ¿Se incentivó de alguna forma o se sugirió la necesidad de la salida a Bolsa de Bankia?

Lo desconozco.

Me remito a lo ya contestado en la pregunta 33.

36. ¿El Sr. Rato señaló en su comparecencia que la salida a Bolsa era el camino deseado por el Banco de España y por el Gobierno, es eso cierto?

Lo desconozco.

Me remito a lo ya contestado en pregunta 33.

37. ¿Es habitual que para la toma de decisiones de trascendencia se funcione sobre información pro forma (estimaciones e hipótesis) y no sobre cuentas auditadas?

En la toma de decisiones de inversión, dependiendo de la metodología, se tiene en cuenta información acerca del pasado, en general cuentas auditadas, y estimaciones acerca del futuro, que no dejan de estar basadas en unas hipótesis con mayor o menor grado de subjetividad, que el inversor debe valorar.

38. ¿Qué mecanismos de control de la OPV de las acciones de Bankia se realizó por el Gobierno?

Me remito a lo ya contestado en la pregunta 33. Las OPVs de acciones son controladas por la CNMV:

39. ¿Tuvo conocimiento del plan de capitalización de Bankia?

Me remito a lo contestado en la pregunta 1b de la Fiscalía.

40. ¿Cuántas reuniones tuvo Vd. con representantes de Bankia para reconducir la situación?

Me remito a lo contestado en las preguntas 7 y 8 de la Fiscalía.

41. ¿Qué instrucciones había dado el Banco de España a Bankia para proteger el sistema y evitar el colapso de Bankia?

Me remito a lo contestado en la pregunta 1b de la Fiscalía.

42. ¿Ratificó Vd. o alguno de sus subordinados esas instrucciones?

No. Me remito a lo contestado en la pregunta 5 de la Fiscalía.

43. ¿Esas instrucciones dieron lugar al llamado plan de desinversión, saneamiento y mejora?

Me remito a lo ya contestado en las preguntas 1b, 5 y 8 de la Fiscalía

44. ¿Pidió Vd. a Rodrigo Rato la realización y ejecución de ese plan?

Me remito a lo ya contestado en las preguntas 7, 8 y 9 de la Fiscalía

45. ¿Pidió el Secretario de Estado de Economía a Rodrigo Rato la realización y ejecución de ese plan?

Me remito a lo ya contestado en la pregunta 44.

46. ¿Pidió el Director General de Economía a Rodrigo Rato la realización y ejecución de ese plan?

Me remito a lo ya contestado en la pregunta 44.

47. ¿En ese plan intervino la consultora Mckinsey?

Lo desconozco.

48. ¿En qué fecha les remitieron ese plan?

Me remito a lo ya contestado en la pregunta 9 de la Fiscalía

49. ¿Se creó algún foro conjunto, tripartito Ministerio-Banco de EspañaBankia, para discutir y afinar las medidas?

Me remito a lo ya contestado en las preguntas 7 y 8 de la Fiscalía

50. ¿Existió algún trabajo de inspección de las cuentas de Bankia a 31/12/11?

Me remito a lo ya contestado en la pregunta 28.



51. ¿Tiene conocimiento de que en marzo de 2.012 Bankia y BFA lanzaron una oferta de recompra de la mayor parte de las Participaciones Preferentes y las Obligaciones Subordinadas emitidas por las entidades que pasaron a conformar BFA?

Bankia informó públicamente como Hecho relevante a la CNMV de dicha operación el día 10 de febrero de 2012. Posteriormente el 8 de marzo, informó a través de otro hecho relevante de la inscripción en los registros oficiales de la CNMV del Folleto Informativo de la oferta de Recompra y Suscripción. Finalmente, el 26 de marzo Bankia hizo público como hecho relevante la

recompra de ciertas emisiones de participaciones preferentes y obligaciones subordinadas de BFA y suscripción de acciones de nueva emisión de Bankia.

De acuerdo con la información contenida en el Folleto informativo, la decisión de realizar el canje para ampliar capital fue tomada por el Consejo de Administración de Bankia en su reunión de 9 de Enero de 2012.

La **recompra** de participaciones preferentes y de deuda subordinada para su amortización requería autorización del Banco de España. El **aumento de capital** para ejecutar el canje requería la no oposición del Bando de España. En el folleto se menciona que la entidad había cursado y recibido dichas autorizaciones con anterioridad a la fecha de registro de dicho folleto, el 8 de marzo. Dichas autorizaciones, se comunicaron por parte del Banco de España al presidente de BFA y de Bankia, D Rodrigo Rato, por carta fechada el 7 de marzo.

La admisión a negociación de las acciones nuevas estuvo sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV. La CNMV aprobó el folleto y su inscripción en el registro oficial de dicho organismo.

Se adjuntan los hechos relevantes, el Folleto Informativo de la oferta de recompra y suscripción, la carta del Banco de España de autorización de la recompra de preferentes y no oposición a la ampliación de capital y la aprobación de la inscripción de los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la operación de canje por la CNMV en los registros oficiales de dicho organismo:

- P51.1 -- Hecho relevante - 10 feb
- P51.2 -- Hecho relevante - 8 marzo
- P51.3 -- Hecho relevante - 26 de marzo
- P51.4-- Nota sobre las acciones relativa a la oferta de recompra de BFA S.A. y la oferta pública de suscripción de acciones de Bankia S.A.
- P51.5 -- Resumen oferta de recompra y suscripción
- P51.6 -- Carta de autorización y no oposición del BdE de 7 de marzo
- P51.7-- Aprobación de la inscripción del folleto informativo por la CNMV

52. Como complemento de la pregunta anterior ¿tiene conocimiento de que lo dicho era a cambio de que con el importe de la recompra se suscribieran acciones de nueva emisión de Bankia?

Así lo explicita la nota de comunicación a la CNMV de 10 de febrero de 2012 (ver documento P51.1 Hecho relevante 10 de Febrero)

53. En relación al canje ¿tiene Vd. conocimiento de la razón de que no se haya previsto el canje por líquido?

No más allá de la información que aparece en el hecho relevante de Bankia fecha 10 de febrero. Ha sido una decisión de la entidad con la autorización del Banco de España y de la CNMV.

54. ¿Qué efectos tendría a nivel contable y financiero -recursos propios la devolución de las cantidades a los accionistas?

En principio, la amortización en efectivo de las participaciones preferentes supondría una disminución del capital regulatorio.

55. ¿Considera que la única alternativa ofrecida por Bankia a sus clientes afectados por Participaciones Preferentes y las Obligaciones Subordinadas, esto es, el canje de los citados productos por acciones, fue o es una solución adecuada para los mismos?

Es una oferta que la entidad hizo a sus clientes. El proceso estuvo sujeto a autorización y revisión por parte del Banco de España y de la CNMV.

56. ¿En qué términos es equiparable la situación de un impositor a la de un preferentista?

Ambos son pasivos para la sociedad aunque de naturaleza distinta. Mientras el impositor es titular de un depósito bancario, el preferentista lo es de un instrumento híbrido de capital.

57. ¿En qué términos es equiparable la situación de un impositor a la de un accionista?

No lo son. El derecho del impositor queda incluido en el pasivo exigible de la entidad mientras que el accionista contribuye a formar sus recursos propios.

58. ¿Es cierto que la adecuación de este tipo de operaciones de canje de deuda por acciones requería que Bankia tuviera un plan de negocio sólido, coherente y realizable?

Cualquier tipo de operación de suscripción de un instrumento de capital requiere, para ser considerada por el potencial accionista, una serie de condiciones entre las que se encuentra la existencia de un plan de negocio. Además, la autorización del canje correspondió al Banco de España y la CNMV aprobó la inscripción en los registros oficiales del dicho organismo del folleto con las características de la operación. Me remito adicionalmente a la pregunta 51.

59. ¿Qué planes se presentaron al Ministerio?

En relación con dichas operaciones de canje ninguno.

60. ¿Puede Vd. identificarlos con su denominación y fecha a los efectos de búsqueda?

Me refiero a lo ya contestado en la pregunta anterior.

¿Existían planes de viabilidad de Bankia a marzo de 2012?

Bankia tuvo que presentar antes del 31 de marzo de 2012, al igual que el resto de las entidades financieras, un plan al Banco de España, para cumplir con los requisitos del Real Decreto Ley 2/2012, de 3 de febrero de saneamiento del sector financiero.

61. ¿Tiene Vd. conocimiento de los términos del posible canje que va a aplicar Bankia?

No, si la pregunta se refiere a la operación de canje de participaciones preferentes y deuda subordinada por acciones de marzo de 2012. Esta operación estuvo sujeta a autorización y supervisión por el Banco de España y la CNMV.

62. ¿Han sido comunicados de alguna forma los términos del canje al Ministerio?

Me remito a la pregunta anterior.

63. ¿Le consta que otras entidades de crédito ofrecieron a sus clientes afectados soluciones distintas a las de Bankia mucho más respetuosas con su condición de clientes minoristas, ahorradores con aversión al riesgo?

El canje de participaciones preferentes y de deuda subordinada se ha producido con diversas opciones alternativas. La valoración y supervisión de las diferentes opciones alternativas corresponde a la CNMV y al Banco de España.

64. ¿A qué se debe la existencia de una quita en el posible canje de participaciones Preferentes de Bankia?

Si se refiere al ejercicio de distribución de pérdidas entre accionistas y tenedores de productos híbridos, la existencia de una quita responde a las condiciones impuestas por la Comisión Europea aplicando la legislación europea en materia de ayudas de estado como condición para la aprobación del plan de recapitalización de BFA-Bankia.

65. Siendo el Gobierno perfectamente consciente de la alarma social existente derivada de la masiva colocación a los clientes minoristas de Participaciones Preferentes y las Obligaciones Subordinadas, ¿se tomó por parte del Gobierno alguna iniciativa encaminada a que por el Grupo Bankia se adoptasen para los afectados por los citados productos tóxicos soluciones más adecuadas a su perfil y circunstancias?

Este Gobierno ha aprobado mayores exigencias para la comercialización de los híbridos entre clientes minoristas. Me remito a lo señalado a este respecto en la pregunta 19.

Además, se ha instrumentado un procedimiento de arbitraje para los clientes afectados por las preferentes de BFA-Bankia similar a los realizados por Catalunya Banc y NovaGalicia Banco.

66. ¿Es cierto que a la fecha del canje (marzo de 2012) Basilea III ya había determinado que a corto plazo las Participaciones Preferentes y las Obligaciones Subordinadas dejarían de computar como recursos propios de primera calidad y, por tal motivo, las entidades de crédito procedieron a deshacerse de las mismas, y ello, a cambio de acciones, que sí que computarían como recursos propios de primera calidad?

Basilea III ya había determinado que a corto plazo las Participaciones Preferentes y las Obligaciones Subordinadas dejarían de computar como recursos propios de primera calidad.

PREGUNTAS FORMULADAS POR LA DEFENSA DEL QUERELLADO JOSE ANTONIO MORAL SANTIN y DECLARADAS PERTINENTES:

1. ¿Entraba en los cálculos del Ministerio al decidir la sanción del R.D. 18/2012 el impacto que éste tendría sobre Bankia?

El objeto de los reales decretos leyes 2/2012 y 18/2012 fue ajustar las valoraciones de los activos ligados al crédito promotor a su precio de mercado en todo el sector financiero español.

La razón principal detrás de este objetivo era disipar las dudas que se habían generado en la comunidad financiera acerca de la situación real de los balances de las entidades financieras.

Estas actuaciones se enmarcan dentro del conjunto de medidas tomadas por el Ministerio que se describen en lo ya contestado a la pregunta 4 de la Fiscalía.

2. ¿El R.D. 18/2012 debía ser aplicado retroactivamente a las cuentas del año 2011?

Me remito a lo ya contestado en pregunta 16 de la Fiscalía.

3.- ¿Tuvo el Ministerio alguna clase de reservas respecto el Plan de Saneamiento del Grupo BFA de 30.3.2012, para cumplir con el RD-L 2/2012 aprobado por el Banco de España el 17.4.2012?

Me remito a lo ya contestado en la pregunta 1b de la Fiscalía.

4. Las acciones de Bankia se mantuvieron hasta principios de mayo de 2012 alineadas con el resto de las cotizaciones de las acciones del sector bancario.

¿Sería correcto considerar que el deterioro de la cotización de las acciones de Bankia posterior a esa fecha es consecuencia (indirecta) de la dilución provocada por la transformación en capital los 4.700 millones de euros correspondientes al préstamo del FROB a BFA?

El deterioro de la cotización de la acción de Bankia es resultado de una acumulación de acontecimientos (y no de uno en particular como se menciona en el texto que entiendo se refiere a la conversión de los 4.465 M€ de participaciones preferentes convertibles de BFA en acciones) y de una percepción en el mercado acerca de Bankia que se va deteriorando progresivamente.

Me remito adicionalmente a lo ya contestado en las preguntas 4 y 5 de la Fiscalía.

5. En mayo de 2012 fue decidida la reformulación de las cuentas del año 2011, aplicando retroactivamente el R.D.18/2012; ello determinó resultados negativos en dichas cuentas.

¿En qué medida pudo haber incidido en la caída del valor de las acciones de Bankia esta reformulación?

Me remito a lo contestado en la pregunta anterior.

Adicionalmente, me remito a lo ya contestado en las preguntas 14, 16, 17 y 18 de la Fiscalía.

PREGUNTAS FORMULADAS POR LA DEFENSA DEL QUERELLADO PEDRO BEDIA PEREZ y DECLARADAS PERTINENTES:

1) Si tuvo Vd., conocimiento de que atendiendo a las recomendaciones efectuadas por el Banco de España en el Plan que aprobó a Bankia el 17 de abril de 2012, y en el que el propio Banco de España había establecido como fecha límite para su cumplimiento el 31 de mayo de 2.012, fue presentado por la entidad un plan complementario el viernes 4 de mayo de 2.012.

Me remito a las preguntas 1 b, 7,8 y 9 de la Fiscalía

2) Si sabe Vd., si ese Plan presentado por Bankia el día 4 de mayo de 2012 fuera rechazado por el Banco de España.

Me remito a la pregunta anterior.

No tengo constancia respecto a su aprobación o rechazo por parte del Banco de España.

No obstante, como se indica en la pregunta 1b de la Fiscalía, el 9 de mayo, el Banco de España emitió un comunicado sobre BFA-Bankia, en el que explicitaba que al plan aprobado en abril se le exigían medidas complementarias, textualmente: "Una vez analizado este plan de saneamiento, el Banco de España requirió además a la entidad medidas complementarias para racionalizar y fortalecer las estructuras de administración y gestión, aumentando su profesionalización, así como un programa de desinversiones".

En ese mismo comunicado del Banco de España se hace la siguiente referencia a la necesidad de presentar un plan reforzado de saneamiento, textualmente: "El relevo en la presidencia de BFA-Bankia va orientado precisamente en la dirección señalada de profesionalizar la gestión del grupo y permitirá dar un impulso a su programa de reestructuración. La nueva dirección de la entidad tendrá que presentar en el plazo más breve posible un plan reforzado de saneamiento que situará a BFA-Bankia en condiciones de afrontar con total garantía su futuro."

3) El subgobernador del Banco de España, Sr, Ariztegui ha manifestado en este procedimiento que el BE, "dejó de tener el control de la crisis" a partir del lunes día 7 de mayo de 2.012. Que la situación "era atípica" por lo que efectuaron una consulta a los servicios jurídicos del BE.

¿Asumió el control de la situación el Ministerio de Economía, frente a un organismo independiente como el Banco de España?, y si es así, cuáles fueron las razones de esa asunción excepcional?

Me remito a las preguntas 1 y 2 anteriores, y a la pregunta 4 de la Fiscalía.

4) El Gobernador del Banco de España, Sr. Fernández Ordoñez también ha manifestado en estas diligencias que desde la aprobación del Plan de fecha 17 de abril de 2012 hasta el viernes 4 de mayo de 2012, el Banco de España "mantuvo reuniones continuas con representantes del Ministerio".

¿Tiene Vd. conocimiento de ello, y si es así, qué posiciones mantenían respectivamente el Banco de España y el Ministerio de Economía sobre la viabilidad del Plan de 17 de abril aprobado y de su complemento de 4 de mayo?

Me remito a la pregunta 1.

5) Como consecuencia de las reuniones que mantuvo el Banco de España, entre otros, con el Ministerio de Economía, el Gobernador del Banco de España, Sr. Fernández Ordoñez ha reconocido conocer que se contemplaba una ayuda adicional para Bankia de 7.000 mm de euros. Sin embargo, también ha manifestado desconocer las razones por las que la máxima autoridad económica, que Vd. representa, al final, rechaza la aportación de esa ayuda. También la auditoría Deloitte a través del Sr. Celma, reconoce en sede judicial que la cantidad de ayuda adicional sobre la que trabajaban era de 7.000 mm euros.

¿Puede explicar cuáles fueron las razones de ese rechazo, máxime cuando posteriormente es aprobada una ayuda de 19.000 mm euros?

Me remito a la pregunta 4 de la Fiscalía donde se detalla la actuación del Ministerio de Economía y Competitividad y específicamente el procedimiento de cuantificación de las necesidades de capital de las entidades, que culmina con la aprobación por la Comisión Europea de los planes de restructuración/resolución de las entidades.

6) Si puede explicar qué acontecimientos se produjeron entre el 4 y el 7 de mayo de 2012, que además de desencadenar de la dimisión del Sr. Rato, justifiquen entre otros, la reformulación de las cuentas de 2011.

Me remito a las preguntas 12 y 14 de la Fiscalía y 10 y 11 de UPYD.

7) ¿En qué momento el Ministerio de Economía fue consciente de la necesidad para Bankia de una ayuda adicional en una cuantía tan importante de 19.000 mm euros, con anterioridad, o con posterioridad al 4 de mayo de 2012.

Me remito a las preguntas 4 y 15 de la Fiscalía.



PREGUNTAS FORMULADAS POR LA DEFENSA DEL QUERELLADO FRANCISCO BAQUERO NORIEGA y DECLARADAS PERTINENTES:

1) Si fue informado o tuvo conocimiento del Informe que el Banco de España envió a la Comisión Europea en Bruselas sobre la propia supervisión que tras 3 auditorías internas realizó nuestra Autoridad Monetaria sobre su actuación sobre Bankia, hasta que el Ministerio de Economía asumió el control de la situación de la entidad a primeros del mes de mayo de 2012.

No me consta.

2) Si le consta si la Comisión Europea u cualquier otro organismo haya emitido conclusiones negativas sobre el mismo, y/o haya iniciado algún tipo de expediente que recoja malas prácticas del Banco de España en su actuación supervisora sobre la entidad Bankia.

No me consta.

El Memorando de Entendimiento firmado con la Comisión Europea recoge un conjunto de iniciativas entre las que se encuentra la realización de un análisis interno de los procesos de supervisión y adopción de decisiones.

Esta medida, ya implementada, tiene el objetivo de proponer cambios en los procedimientos a fin de garantizar una adopción oportuna de acciones correctivas para abordar en una fase temprana los problemas detectados por los equipos de inspección in situ.

3) ¿Qué participación tuvo el Ministerio de Economía en la fallida integración o fusión de Bankia con La Caixa?

Ninguna.

Me refiero a la pregunta 9 de la Fiscalía.

4) ¿Qué participación tuvo el Ministerio de Economía en la integración de Banca con Bankia?

La pregunta se refiere a hechos que ocurren en 2010, momento en que el departamento de Economía tenía como titular a Doña Elena Salgado.

5) **¿Qué conocimiento tiene Vd. sobre cuáles fueron los hechos acaecidos durante el mes de abril de 2012 que motivaron la necesidad de cambios en los criterios contables o de estimación sobre las cuentas de 2011 formuladas por Bankia el 28 de marzo de 2.012, y que concluyeron con la reformulación de las mismas?**

Me refiero a la pregunta 2 y 3 de la Fiscalía.

6) **La auditoria Deloitte a través de su representante, Sr. Celma ha manifestado en sede judicial que era consciente de que se estuvo trabajando por parte de todas las autoridades para cumplimentar las exigencias de saneamiento contenidas en el RD 2/2012 Y que se optó por un plan de actuación que pasaba por la inyección de capital a Bankia por importe de 7.000 mm.**

Se le pregunta ¿sobre qué participación tuvo el Ministerio de Economía en la decisión de no aprobar dicho Plan, y que participación tuvo en la aprobación de otro plan, que suponía una aportación de capital de 19.000 mm a Bankia?

Respecto a la primera cuestión, me refiero a la pregunta 9 de la Fiscalía. Respecto a la segunda cuestión, me refiero a la pregunta 4 de la Fiscalía en la que se detallan las medidas tomadas por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Documento 9

PREGUNTAS FORMULADAS POR LA DEFENSA DEL QUERELLADO JUAN LLOPART PEREZ y DECLARADAS PERTINENTES:

I. Que a la vista de la pregunta nº 2 formulada por el Ministerio Fiscal:

(Pregunta nº 2.- En el Consejo de Bankia de 28 de marzo de 2.012 se presenta el avance de las cuentas anuales de 2011 de BFA y de Bankia ¿Tuvo Vd. algún conocimiento de la existencia de discrepancias del auditor externo, Deloitte, con las cuentas?)

1. Se aclare en la correlativa pregunta del Ministerio Fiscal que las únicas cuentas anuales presentadas en fecha 28 de marzo de 2012 fueron las de BANKIA.

R. Me remito a lo ya contestado en las preguntas 2 y 3 de la Fiscalía.

I. Que a la vista de la pregunta nº 3 formulada por el Ministerio Fiscal:

(Pregunta nº 3.- El 30 de abril de 2.012 se presentan las cuentas en la CNMV, todavía sin informe de auditoría (hecho relevante de 4 de mayo). ¿Conocía Vd. que las cuentas se iban a presentar sin informe de auditoría? ¿Le informó el Presidente del Consejo de Bankia y BFA sobre esta circunstancia y sobre las razones de ello?)

2. Se concrete en lo correlativa pregunta del Ministerio Fiscal que las cuentas anuales que fueron presentadas ante la Civil el 30 de abril de 2012 fueron las de BANKIA.

R. Me remito a lo ya contestado en las preguntas 2 y 3 de la Fiscalía.

I. Que a la vista de la pregunta nº 14 formulada por el Ministerio Fiscal:

(Pregunta nº 14.- ¿Se le encomienda a Goirigolzarri la reformulación de las cuentas conforme a los criterios de la autoridad económica?)

3. Se aclare en la correlativa pregunta del Ministerio Fiscal si la encomienda de la reformulación de las cuentas estaría referida a la que habría sido realizada por el Ministerio de Economía al Sr. Goirigolzarri.

R. Me remito a lo ya contestado en la pregunta 14 de la Fiscalía.

II. Que, asimismo, a la vista del mencionado pliego de preguntas del Ministerio Fiscal interesa:

- **Que se amplíe la pregunta nº 14 del interrogatorio en los siguientes extremos:**
 - a. **¿Qué persona o personas del Ministerio de Economía encomiendan al Sr. Goirigolzarri la reformulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011 de BANKIA?**
 - b. **¿En qué fecha?**
 - c. **¿Por qué medio se realiza la encomienda al Sr. Goirigolzarri?**

R. Me remito a lo ya contestado en la pregunta 14 de la Fiscalía.

- **Que se amplíe el interrogatorio con la siguiente consulta: Identifique quiénes fueron los interlocutores del Grupo BANKIA/BFA, Ministerio de Economía y Competitividad, así como del Banco de España, en las posibles conversaciones y reuniones mantenidas, al respecto de las cuentas anuales relativas al ejercicio 2011 del Grupo y su posterior reformulación.**

R. Me remito a lo ya contestado en la pregunta 14 de la Fiscalía.

